

LA CNMV PUBLICA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SOBRE EL PRIMER REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

14 de septiembre de 2026

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha concluido el trabajo de revisión y análisis de la información reportada en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBCFT) por las sociedades y agencias de valores (SAV), gestoras (SGIIC y SGEIC) y proveedores de servicios de criptoactivos (PSC) en el estado reservado correspondiente a 2025 (BCFT1). La iniciativa está prevista en el Plan de Actividades de la CNMV para 2026.

Esta actuación ha tenido por objeto evaluar el seguimiento de la obligación de reporte, así como de la calidad y consistencia de la información remitida, y analizar el cumplimiento por parte de las entidades de la normativa de PBCFT. Además, ha permitido obtener una visión actualizada de la situación del sector como apoyo a las tareas de supervisión y seguimiento.

Aunque de manera generalizada la calidad del reporte y contenido de la información se consideran adecuados, se han identificado aspectos de mejora por el reporte de datos erróneos, incoherentes, así como de aspectos que podrían resultar indicativos de incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de PBCFT. Por ello, además del seguimiento que se realice a las entidades afectadas, se recuerda con carácter general a las entidades los siguientes aspectos que deben tener en cuenta:

- En cuanto a los órganos y sistemas de prevención, se recuerda que los sujetos obligados deben:
 - disponer de un análisis de riesgo que recoja la valoración práctica del riesgo inherente, medidas de control y del riesgo residual,
 - contar con políticas y procedimientos escritos que prevean, entre otros, recursos humanos y técnicos adecuados, un órgano de control interno y un representante ante el Sepblac (**Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias**) y
 - disponer de un examen anual realizado por un experto externo.
- Además, se deben establecer alertas adecuadas por tipología, intervinientes y cuantía de las operaciones, que deben ser revisadas para determinar si procede el examen especial de la operación. Se ha comprobado que gran número de entidades no han reportado alertas, y pocas han reportado la realización de exámenes especiales o comunicaciones por indicio, lo que se tendrá en cuenta a la hora de efectuar supervisiones adicionales.
- Respecto a la formación, las entidades deben establecer un plan anual de formación que garantice que el personal reciba formación periódica, conozca las obligaciones legales y sea capaz de detectar operaciones sospechosas.



Como resultado de la revisión se ha puesto de manifiesto la conveniencia de completar el contenido del manual de reporte, tarea que se realizará en las próximas semanas.

El análisis realizado constituye un recurso útil y reafirma el compromiso con la mejora continua de los mecanismos de supervisión y con el desarrollo de iniciativas que favorezcan una gestión más eficiente de los riesgos asociados al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y, en su caso, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.